PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente convenio, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, y en la propuesta de asociación presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 2 y ss del decreto 092 de 2017.

SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 establecen que el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, los principios de la contratación estatal en especial los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y las normas generales del Sistema de Compra Pública son aplicables a los Procesos de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política.

COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en el estudio previo.

2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.

3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.

4. Apoyarla realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.

5. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.

6. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto

COMPROMISOS DE LA ESAL:

- Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de

2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales.

- A la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en el convenio y anexo fotográfico del mismo.

- A atender todas las consultas que el Representante Legal del Municipio o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.

2. Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo según aplique para cada rubro presupuestal, en los términos y condiciones que se comprometa el presente convenio.

3. Mantener comunicación constante con el ejecutor del convenio, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del convenio.

4. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, como un programa de interés público y con el fin de promover el desarrollo del Municipio, la Tenencia Responsable de Animales de Compañía, propendiendo por una convivencia pacífica.

5. Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio.

METAS GENERALES A CUMPLIR EN EL CONVENIO: El municipio de Dosquebradas en convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro Seleccionada pretende llevar el proyecto de fomento de bienestar animal, teniendo varios objetivos generales se describen los siguientes:

1. Crear cultura ciudadana en pro del cuidado de los animales, enfatizando en la Educación como un componente de la Tenencia Responsable de Animales de Compañía-

2. Realizar campañas de control de las personas que no esterilizan sus animales de compañía, asi como de los animales callejeros para evitar su proliferación.
3. Brindar acompañamiento técnico a partir de programas de vacunación y desparasitación, puerta a puerta o la realización de eventos masivos.
4. Generar conciencia entre los organismos competentes (secretarias de gobierno – salud – policía nacional e inspectores de policía) para dar a conocer la ruta y las posibles sanciones ambientales ante la violación del Código Nacional de Policía.

ACTIVIDADES Y ALCANCES

Atención integral fauna doméstica (caninos y/o felinos – machos y/o hembras) abandonados, callejeros, atropellados o de propietarios con escasos recursos económicos, ubicados en el Municipio de Dosquebradas y que comprende:
a) Consulta general y/o especializada;
b) Cirugías;
c) Exámenes de diagnóstico;
d) Pruebas de diagnóstico;
e) Rayos x;
f) Tratamiento y medicación según caso clínico: antibióticos, analgésicos, des inflamatorios, antieméticos, multivitamínicos, isabelinos;
g) Desparasitación y/o Vermifugación interna y externa con su respectivo refuerzo;
h) hidratación;
i) Hospitalización;
j) Eutanasia;
k) Disposición de cadáveres;
l) Alimentación (concentrado- latas- pouches, comederos, carnazas, cabanos etc.);
m) Guardería;
n) Vacunación o inmunización – Parvovirus – Séxtuple – Felina – Leucemia y Sida Felino;
o) Marcación electrónica a través de microchip;
p) Jornadas saludables;
q) albergue provisional y el fomento de adopciones de animales rescatados o abandonados.
r) Jornadas de recreación y bienestar animal.
s) Alimentación (Desayuno – Almuerzo - refrigerios) para el personal de ejecución y refrigerio para los asistentes. Ver NOTA.

NOTA (EL menú y costos de desayuno, almuerzo y/o refrigerios deberá ser aprobado por el supervisor previo a la suscripción del acta de inicio para las personas que no tengan capacidad de asumir con la alimentación

La Ley 073 de 1985, artículo 8 literal h) determinó que el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, era el organismo encargado de "FIJAR TARIFAS DE SERVICIOS PROFESIONALES". Por ello, éste realizó un estudio en varias etapas a nivel nacional, incluido el eje cafetero, el cual permite contar con unos valores de referencia razonables, teniendo en cuenta las diferencias de complejidad de los servicios de asistencia y asesoría técnica, el entorno social y económico en que se desarrolla la actividad profesional.

Para el Eje Cafetero, se establecieron las tarifas oficiales correspondientes a especies menores (caninos y/o felinos), para el año 2.018, toda vez que no se actualizaron por parte del Consejo Profesional las tarifas de los años 2.019, 2020, 2021 y 2022, 2023 y 2024 de allí que tanto la administración como la Esal trabajarán con las tarifas y los incrementos de mercado a que corresponda, debidamente validado y aprobado por el supervisor del contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES [$820.000.000.oo] del cual la entidad aporta OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES [$820.000.000.oo] M/CTE y adicional la ESAL aportará el equivalente a OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS ($82.600.000) EN ESPECIE tal como se demuestra en la propuesta económica.

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El MUNICIPIO realizará los desembolsos del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma**:**

El Municipio de Dosquebradas, entregará el valor de los aportes del contrato de interés público a suscribir así:

1. Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato de interés público, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por parte de Municipio el correspondiente registró presupuestal.
c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento, buen manejo e inversión del anticipo y que esta se haya aprobado por parte del Municipio.

2. El otro 60% mediante pagos parciales según avance de ejecución (por productos entregables), previo recibo por parte del interventor y/o supervisor del convenio.

CUARTA – PLAZO: El plazo del convenio se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio a que el contratista pueda terminar en un plazo menor o hasta que se agote el presupuesto.

QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*:* El municipio de Dosquebradas adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

SEXTA – SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Dirección Operativa de Desarrollo Agropecuario. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia

SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana.

OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los asociados.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL. Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMA - SUBCONTRATOS: El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. La Alcaldía Municipal podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista

tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se adelanta de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de

Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIÓN AL CONVENIO: El presente convenio puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA– PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción.

VIGÉSIMA QUINTA:- **PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas

si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre los asociados y la supervisión técnica designada

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones el ejecutor deberá constituir garantía de cumplimiento con el siguiente amparo:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución y cuatro meses más.

B. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

El contratista debe presentar una garantía para el pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor del diez (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

C. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución y cuatro meses más.

D. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El valor del amparo del anticipo deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba por éste concepto. Por el plazo de ejecución y cuatro meses más.